



RESOLUCIÓN del 15 de julio de 2019, del Director de Centros y Planificación, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación en régimen oficial presencial y semi-presencial, en los cursos de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el curso académico 2019-2020.

El Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, fija las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y establece las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este Real Decreto.

El Decreto 80/2019, de 21 de mayo, dispone la implantación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma del País Vasco y se establece el currículo de los niveles Básico A1, Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de dichas enseñanzas.

La Orden de 3 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, regula la admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El artículo 3 de dicha Orden dispone que el proceso de admisión y matriculación del citado alumnado se convoque anualmente por medio de la correspondiente Resolución del Director o Directora de Centros Escolares, y se publique en la página web del Departamento de Educación. Tal y como determina el mencionado artículo, en la presente Resolución se establecen la forma y lugar de presentación de solicitudes y la documentación que ha de acompañarse a las mismas, así como los plazos de las diferentes fases del procedimiento.

En su virtud,

RESUELVO

Artículo 1.- Objeto y régimen aplicable.

1.- Se convoca el procedimiento de admisión y matrícula en régimen oficial presencial y semi-presencial en los cursos de idiomas correspondientes a los niveles básico (A1 y A2), nivel Intermedio (B1 y B2) y nivel Avanzado (C1), en que se estructuran las enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el curso académico 2019-2020. Este procedimiento se desarrollará conforme al calendario fijado en el Anexo I de esta Resolución.

2.- Los niveles, desde el Básico A1 al Avanzado C1, que se impartirán en esta Comunidad quedarán ordenados en los siguientes 6 cursos escolares:

Nivel Básico, dos cursos escolares: A1 y A2

Nivel Intermedio B1, un curso escolar.



Nivel Intermedio B2, dos cursos escolares: B2.1 y B2.2.

Nivel Avanzado C1, un curso escolar.

3.- La presente convocatoria se rige por la Orden de 3 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, sobre admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, (BOPV de 22-07-2013), y por el Decreto 80/2019, de 21 de mayo, por el que se dispone la implantación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma del País Vasco y se establece el currículo de los niveles Básico A1, Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de dichas enseñanzas.

Artículo 2.- Requisitos, procedimiento y baremo.

1.- Para matricularse en las Escuelas Oficiales de Idiomas será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año en el que se produzca la matriculación. Únicamente se exceptúan de esta norma las personas que deseen cursar en régimen oficial las enseñanzas de un idioma distinto al cursado como primer idioma en la Educación Secundaria Obligatoria y tengan al menos catorce años, cumplidos en el año en que se comiencen los estudios.

2.- Las personas de países que tengan el español como lengua oficial no podrán matricularse en Español.

3.- Ninguna persona podrá matricularse en un nivel inferior a otro en el que hubiera estado matriculada en alguna convocatoria anterior, ni en un nivel igual o inferior a otro que ya hubiera superado. A estos efectos también se tendrán en cuenta los niveles superados correspondientes a planes de estudios anteriores y que sean legalmente equivalentes a los existentes en el momento de la matriculación.

4.- En el mismo año académico y para el mismo idioma, una persona no podrá matricularse simultáneamente en régimen oficial y libre.

5.- Cada persona podrá realizar un máximo de tres solicitudes.

6.- La oferta formativa podrá ser de mañana y de tarde. Se considerará horario de tarde el que comience a partir de las 14:00 horas. Cada centro hará pública su oferta antes del período de matriculación. En la oferta formativa se especificará qué grupos se impartirán en la modalidad semipresencial.

7.- La conformación de grupos quedará supeditada a un mínimo de 10 alumnos por aula tras finalizar la primera fase de matriculación. El Director de Centros y Planificación, excepcionalmente por motivos justificados, podrá autorizar la conformación de grupos aun no cumpliendo ese mínimo establecido. En los casos en que no se conforme un grupo el centro podrá cambiar la oferta educativa.

8.- La oferta semipresencial se desarrollará en dos fases: por un lado la fase a distancia (online) a realizar fuera de clase, y por otro la fase presencial que se lleva a cabo en el aula con el profesor o la profesora y el resto de compañeros y compañeras de grupo.



9.- Conforme a lo dispuesto en la Orden de 3 de julio de 2013, se realizará el procedimiento, se aplicarán las preferencias, se determinarán los supuestos en los que las solicitudes deberán baremarse y se aplicará el baremo, cuando corresponda. Únicamente serán baremados los méritos alegados en la solicitud y que hayan sido perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 3.- Primera fase de adjudicación: Solicitud y documentación a presentar.

1.- Deben presentar solicitud en esta primera fase de adjudicación todas las personas interesadas en la admisión y matrícula para el curso 2019-2020, salvo quienes hayan agotado el número máximo de cursos en los que pueden estar matriculados en el mismo nivel.

2.- El plazo de presentación de solicitudes es el comprendido entre los días 1 y 18 de septiembre de 2019, ambos inclusive, hasta las 13:00 horas. Las personas que hayan estado matriculadas en el curso 2018-2019 y hayan suspendido en la convocatoria de junio únicamente podrán presentar su solicitud entre los días 14 y 18 de septiembre de 2019, ambos inclusive, hasta las 13:00 horas, una vez conocido el resultado obtenido en la convocatoria de septiembre.

3.- Para formalizar la solicitud será necesario registrarse en Ikasgunea con el DNI, NIE o DIE (Documento de Identificación Educativa). Una vez registrada la persona interesada podrá formalizar su solicitud a través de Ikasgunea

4.- Las personas extranjeras que no dispongan de NIE ni DNI tendrán que solicitar el DIE (documento de identificación educativa) en la Escuela Oficial de Idiomas, en caso de que no lo tengan anteriormente. En todos estos casos es la propia escuela la que realizará la solicitud.

5.- Las solicitudes se presentarán en formato electrónico (on-line) a través de la aplicación informática habilitada a tal efecto por el departamento competente en materia de educación, adjuntando la documentación que corresponda en cada caso. Para presentar las solicitudes hay que acceder a <https://ikasgunea.euskadi.eus>. Toda la documentación requerida también se podrá adjuntar a través de Ikasgunea.

6.- Si una persona desea matricularse en dos o más idiomas deberá realizar una solicitud por cada uno de ellos.

7.- En cada idioma las personas solicitantes podrán realizar una solicitud en una única Escuela y para un único nivel, no admitiéndose solicitudes realizadas para un mismo idioma en varios centros y/o en varios niveles. Si una persona realiza solicitudes para el mismo idioma en más de una Escuela, todas ellas serán rechazadas.

8.- Cuando en la oferta educativa de la Escuela exista algún grupo que imparta dos cursos consecutivos, intensivos, se permitirá la matriculación en ambos cursos.

9.- La identidad de la persona, cumplimiento de requisitos y datos y circunstancias objeto de baremación, se verificarán por la Escuela Oficial de Idiomas a través del servicio de verificación de datos contemplado en la disposición adicional segunda del Decreto 21/2012 de Administración Electrónica, salvo en los supuestos señalados en el siguiente apartado que deberán ser acreditados documentalmente por la persona solicitante.



10.- Entrega de documentación. Toda la documentación que se menciona en los siguientes apartados se podrá adjuntar a través de Ikasgunea <https://ikasgunea.euskadi.eus> o en el centro en el que haya presentado la solicitud y teniendo como límite de entrega de la documentación el día 18 de septiembre de 2019 hasta las 13:30 horas. Documentación a aportar:

a) Quienes aleguen discapacidad propia o, quienes siendo menores de edad, aleguen discapacidad de su padre, madre, tutor o tutora legal o de alguno de sus hermanos o hermanas, deberán presentar las acreditaciones exigidas por el artículo 17 de la mencionada Orden de 3 de julio de 2013.

b) Quienes no residiendo en la Comunidad Autónoma de Euskadi aleguen su pertenencia a familia numerosa lo acreditarán mediante la presentación del correspondiente título oficial expedido por cualquiera de las Comunidades Autónomas del Estado. En caso de no presentarlo serán excluidos del proceso, no teniendo derecho a la devolución del importe ingresado.

Los títulos de familia numerosa expedidos por la Comunidad Autónoma se verificarán de oficio mediante el contraste de la información que obra en la Administración. Cuando la verificación no sea posible, la persona solicitante deberá de presentar el documento justificativo en la Escuela o a través de Ikasgunea dentro del plazo establecido

c) Para la aplicación del apartado del baremo relativo a la situación profesional en lo que se refiere a haber impartido clases el curso anterior en algún centro privado no concertado o en alguna universidad pública o privada de esta comunidad autónoma, se verificará de oficio mediante el contraste de la información que obra en la Administración. Cuando la verificación no sea posible, la persona solicitante deberá de presentar una certificación expedida por el centro correspondiente.

d) Las personas que aleguen tener la condición de víctimas del terrorismo por estar incluidas en los supuestos contemplados en el artículo 25 del Decreto 290/2010, de 9 de noviembre, deberán presentar el correspondiente documento acreditativo expedido por la Dirección de Víctimas y Derechos Humanos u Organismo similar, actualizado a fecha del año 2019.

e) Las alumnas y alumnos oficiales de Escuelas Oficiales de Idiomas de fuera de la CAPV tendrán que presentar un certificado de la Escuela Oficial de Idiomas donde hayan cursado que indique que mantienen su oficialidad en el idioma correspondiente.

f) Las personas con necesidades educativas especiales que hayan alegado en la solicitud de matrícula necesidad de adaptación para las clases y/o exámenes tendrán que aportar justificante médico actualizado o de discapacidad. De no hacerlo así no se les garantizarán los apoyos de acceso al currículo ni los apoyos para la realización de las pruebas de evaluación que pudieran precisar.

La documentación a que se refiere este apartado 10, se podrá presentar también conforme a lo que se indica en la disposición adicional segunda de la presente Resolución.



Únicamente será baremada aquella documentación alegada en la solicitud y que haya sido entregada dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 4.- Listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas.

1.- Con arreglo al calendario fijado en el anexo I de esta Resolución, las personas interesadas podrán consultar en Ikasgunea <https://ikasgunea.euskadi.eus> las listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de la baremación obtenida, en el caso de que haya sido necesario baremar las solicitudes, y con indicación, en su caso, del motivo de exclusión. En caso de no poder acceder lo podrán consultar en secretaría del centro donde haya realizado la solicitud.

2.- Las reclamaciones contra las listas provisionales se podrán presentar a través de Ikasgunea en los plazos señalados en el calendario anexo a esta Resolución. El formulario para presentar las reclamaciones también estará disponible en la página web del Departamento y en la propia Escuela Oficial de Idiomas, en el caso de que se presente la reclamación en la secretaría del centro en donde se haya realizado la solicitud..

3.- Los recursos contra las listas definitivas se presentarán en el plazo de un mes ante el Delegado o Delegada Territorial de Educación correspondiente al territorio en que se ubica la Escuela.

Artículo 5.- Pago del precio público y formalización de la matrícula.

1.- La matrícula quedará formalizada con el abono por parte de la persona admitida del precio público correspondiente (72,36€), cuya cuantía es la establecida en la Orden de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se fijan los precios públicos de los servicios educativos que presta dicho Departamento.

2.- El abono deberá realizarse en forma telemática, a través de Ikasgunea, en el plazo señalado en el calendario anexo I y en la forma señalada en el apartado 2, del artículo 7 de la Orden de 3 de julio de 2013. Las personas que tengan alguna incidencia o dificultad para tramitarlo a través de internet podrán acudir dentro del horario de atención al público, a la escuela de idiomas donde desee matricularse al objeto de que se les preste asistencia personal o material necesaria para la correcta realización telemática del mismo.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 3 de julio de 2013, quien no realice el pago del precio público en el plazo y en la forma establecida, pierde todo derecho derivado de su admisión y deja vacante la plaza que le hubiera correspondido.

Artículo 6.- Adjudicación de plazas tras la primera fase.

1.- El día 8 de octubre de 2019 se adjudicarán las plazas que hayan quedado vacantes en la primera fase de adjudicación.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 20 de la Orden de 3 de julio de 2013, en esta fase de adjudicación participarán con el siguiente orden de preferencia, las siguientes personas:



a) Quienes habiendo participado en la primera fase y cumpliendo los requisitos se hayan quedado sin plaza e integren la lista de espera contemplada en el apartado 4 del artículo 6 de la Orden de 3 de julio de 2013. Las personas que se encuentren en esta situación dentro de la solicitud podrán modificar la primera elección del horario o de escuela. El período de las modificaciones finalizará el 3 de octubre a las 13:00horas.

b) Quienes habiendo agotado el número máximo de cursos en los que puede estar matriculado en un mismo nivel, hayan solicitado y obtenido la matrícula excepcional a que se refiere el último párrafo de la letra b) del apartado 3 del artículo 13 de la Orden de 3 de julio de 2013.

c) Quienes cumpliendo los requisitos, hayan presentado su solicitud fuera de plazo de inscripción.

3.- Para participar en esta segunda fase no es necesario presentar una nueva solicitud, salvo la de matrícula excepcional a que se refiere la letra b) del apartado anterior, que habrá de realizarse en el periodo establecido en el Anexo I de la presente Resolución.

4.- La formalización de la matrícula se realizará mediante el pago del precio público, del 8 al 14 de octubre, hasta las 24:00 horas, en la forma indicada en el artículo 7 de la Orden de 3 de julio de 2013.

El 16 de octubre, a partir de las 10 h se publicará a través de Ikasgunea el estado provisional de pago de las matrículas. Se abrirá un plazo de reclamaciones desde el día 16 al día 17 de octubre, hasta las 24:00h; y el 18 de octubre, a partir de las 10:00h, se publicará el estado definitivo, una vez atendidas las reclamaciones.

El día 21 de octubre cada escuela publicará el listado de las vacantes para la entrega presencial.

5.- La entrega presencial de las plazas se realizará entre los días 22 al 25 de octubre. La hora de adjudicación de las plazas libres la indicará cada escuela en su web. Se priorizará al alumnado de las listas de espera. El plazo establecido para el pago de estas plazas entregadas presencialmente será del 22 al 28 de octubre, hasta las 15:00 horas.

Artículo 7.- Adjudicación de plazas vacantes una vez finalizado el proceso de admisión.

1.- Si quedasen plazas vacantes una vez finalizada la entrega presencial, la Dirección de cada Escuela podrá adjudicarlas, a partir del 30 de octubre hasta el 31 de enero de 2020, a personas que no pudieron realizar su solicitud en los periodos anteriormente establecidos.

2.- Las personas a las que se adjudiquen estas plazas deberán abonar el precio público correspondiente.



Artículo 8.- Protección de Datos de Carácter Personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los órganos gestores del procedimiento de admisión, adjudicación y de matrícula para el curso académico 2019-2020 en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, destinarán los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de las solicitudes a la organización del citado procedimiento.

Además, la información y listados que se generen durante el proceso de adjudicación relativos a sus participantes, se podrán consultar en Ikasgunea y no podrán ser publicados en los tablones de los centros.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como la limitación u oposición a su tratamiento, enviando comunicación escrita en este sentido a la Dirección de Planificación Centros y Planificación del Departamento de Educación, sita en Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz. N.º

Artículo 9.- Calendario de pruebas de examen.

Se establece el calendario de las pruebas de exámenes escritos para las convocatorias ordinaria y extraordinaria del alumnado matriculado al amparo de esta Resolución. Dicho calendario se recoge en el **Anexo II** de la presente Resolución.

Artículo 10.- Exclusión durante la realización de las pruebas.

Los tribunales tendrán la facultad de poder excluir de la realización de las pruebas y expulsar del recinto en el que se desarrollen a cualquier alumno o alumna que realice cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los exámenes o tenga una conducta inadecuada o molesta para las demás personas participantes.

Disposición adicional primera .- Asistencia para la presentación de solicitudes y el abono de precio público en forma telemática.

1.- Las personas que tengan alguna incidencia o dificultad para cumplimentar la solicitud, o realizar el abono del precio público en forma telemática (a través de Internet), podrán acudir, dentro del horario de atención al público y durante el plazo de presentación de la solicitud o, en su caso, del abono del precio público, a la Escuela Oficial de Idiomas en la que desee matricularse, al objeto de que se les preste la asistencia personal o material necesaria para la correcta realización telemática de dichos trámites.

2.- Cualquier reclamación que se realice contra las listas de personas excluidas basada en problemas o dificultades derivadas del sistema telemático, deberá presentarse acompañada del certificado de la Escuela acreditativo de que dicha persona se presentó dentro de plazo en la Escuela correspondiente al objeto de solventar las mencionadas dificultades.

3.- Al objeto de evitar este tipo de incidencias, se recomienda no posponer la realización de estos trámites telemáticos al periodo final del plazo.



Disposición adicional segunda .- Presentación de documentos y escritos en soporte papel.

1.- La documentación que conforme al artículo 3, apartado 10, se presente en soporte papel, así como las solicitudes de matrícula excepcional a que se refiere el artículo 6, apartado 2, letra b), así como las solicitudes realizadas fuera de plazo a las que se refiere el artículo 6, apartado 2, letra c) de esta Resolución, se dirigirán al Director o Directora de la Escuela Oficial de Idiomas en que se solicita la admisión, y se presentará en las oficinas de dicha Escuela ubicadas en la siguiente dirección:

- Escuela Oficial de Idiomas de Vitoria-Gasteiz: Carretera de Lasarte, 21A, Vitoria-Gasteiz.
- Escuela Oficial de Idiomas de San Sebastián: Paseo de Bizkaia, 22, San Sebastián.
- Escuela Oficial de Idiomas de Eibar: Jardíñeta, 3, Eibar.
- Escuela Oficial de Idiomas de Irún: Alcaldía de Sacas, 13, Irún.
- Escuela Oficial de Idiomas de Tolosa: Papel, 1, Tolosa.
- Escuela Oficial de Idiomas de Ordizia: Parque Barrena, s/n, Ordizia.
- Escuela Oficial de Idiomas de Bilbao: Plaza de San Pedro, 5, Bilbao.
- Escuela Oficial de Idiomas de Getxo: Plaza de las Escuelas, s/n, Getxo.
- Escuela Oficial de Idiomas de Durango: Zubiaurrea, 1, Durango.
- Escuela Oficial de Idiomas de Barakaldo: Juan de Garay, s/n, Barakaldo.
- Escuela Oficial de Idiomas de Bermeo: Zubiaurtar Kepa, 72, Bermeo.
- Escuela Oficial de Idiomas de Basauri: Bentako Plaza, 1, Basauri.
- Escuela Oficial de Idiomas de Zalla: La Inmaculada, 15 bis, Zalla.
- Escuela Oficial de Idiomas de Santurtzi: José Miguel de Barandiarán, 12, Santurtzi.

También podrá presentarse en las oficinas de Zuzenean, en las siguientes direcciones:

- Araba: Ramiro de Maeztu, 10 bajo, Vitoria-Gasteiz.
- Bizkaia: Gran Vía, 85, Bilbao.
- Gipuzkoa: Andia 13, San Sebastián.

Podrán asimismo presentarse en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho precepto. En el caso de que se opte por presentarla en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud o su resguardo sean fechados y sellados por el personal de Correos antes de ser certificada. De no hacerse así, se considerará presentada en la fecha de entrada en la oficina pública de destino.

2.- La documentación a que se refiere el artículo 3, apartado 10, de esta Resolución en caso de entregarlo en el centro se presentará mediante fotocopia del documento original. La conformidad de la fotocopia con el documento original deberá estar verificada por notario autorizado o por compulsas realizadas en la oficina de la Escuela Oficial de Idiomas o en los registros generales o auxiliares conforme al artículo 17 del Decreto 72/2008, de 29 de abril, de creación, organización, y funcionamiento de los registros de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euzkadi y sus Organismos Autónomos, (BOPV de 30-5-2008).

3.- La documentación a que se refiere el artículo 3, apartado 10, de esta Resolución en caso de presentarla a través de Ikasgunea, el centro podrá solicitar la presentación del documento original para compulsarlo.

**Disposición final primera.- Efectos.**

La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en la página web del Departamento de Educación en la que se mantendrá expuesta junto con sus anexos, hasta la finalización del procedimiento convocado y el transcurso de los plazos de recurso derivados de su ejecución.

Disposición final segunda.- Recursos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del Departamento de Educación.

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de julio de 2019

Eugenio Jiménez Ibáñez
DIRECTOR DE CENTROS Y PLANIFICACIÓN



ANEXO I

CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO EN RÉGIMEN OFICIAL DE LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DEL PAÍS VASCO, CURSO 2019/2020.

1.- Primera fase de adjudicación de plazas:

Solicitudes	Entre el 1 y el 18 de septiembre, ambos inclusive, hasta las 13:00h.
Solicitudes de alumnado matriculado en curso anterior y suspendido o no presentado en junio	Entre el 14 y el 18 de septiembre, ambos inclusive, hasta las 13:00h.
Entrega de documentación	Hasta el 18 de septiembre, hasta las 13:30h.
Listas provisionales admitidos y no admitidos	21 de septiembre
Reclamaciones	21 al 23 de septiembre, hasta las 14:00h.
Listados definitivos admitidos	25 de septiembre, a partir de las 10:00h
Plazo pago	25 al 30 de septiembre, hasta las 24:00h.
Situación provisional excluidos por no pago	2 de octubre, a partir de las 10:00h.
Reclamaciones	2 y 3 de octubre
Situación definitiva excluidos por no pago	4 de octubre, a partir de las 10:00h.

2.- Segunda fase de adjudicación de plazas: En esta fase se adjudican las plazas que no se han cubierto en la primera fase, en el siguiente orden de prioridad, hasta cubrir las plazas:

1º.- entre los que han quedado en lista de espera tras la 1ª adjudicación. Para participar en esta segunda fase no es necesario presentar una nueva solicitud.

2º.- entre los que solicitan la matrícula excepcional.

3º.- entre los que han presentado la solicitud fuera del período ordinario (del 18 de septiembre en adelante).

Solicitud de matrícula excepcional (1)	Del 18 de septiembre, desde las 13:00h, al 3 de octubre, ambos inclusive, hasta las 13:00h.
Solicitudes de matrícula para cubrir las plazas libres en una segunda fase de adjudicación (2)	Del 18 de septiembre, desde las 13:00h, al 3 de octubre, ambos inclusive, hasta las 13:00h.
Entrega de documentación (1 y 2)	Hasta el 3 de octubre, hasta las 13:30h.
Adjudicación de plazas vacantes	8 de octubre
Plazo pago	Del 8 al 14 de octubre, hasta las 24:00h.
Situación provisional excluidos por no pago	16 de octubre, a partir de las 10:00h.
Reclamaciones	Del 16 al 17 de octubre, hasta las 24:00h.
Situación definitiva excluidos por no pago	18 de octubre, a partir de las 10:00 h.
Publicación vacantes para matrícula presencial	21 de octubre

3.- Matrícula presencial: Se realizará en la escuela de idiomas correspondiente. La hora de adjudicación de las plazas libres la indicará cada escuela en su web.

Entrega presencial	Del 22 al 25 de octubre
Plazo de pago de las plazas entregadas presencialmente	Del 22 al 28 de octubre, hasta las 15:00h.
Plazas que queden o vayan quedando libres	Del 31 de octubre hasta el 31 de enero de 2020.



ANEXO II

CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES CERTIFICATIVOS DEL ALUMNADO EN RÉGIMEN OFICIAL DE LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DEL PAÍS VASCO. CONVOCATORIA 2019-2020

IDIOMA	NIVEL	CONVOCATORIA	CONVOCATORIA
		ORDINARIA	EXTRAORDINARIA
ALEMÁN	N. BÁSICO (A2)	25/05/2020	07/09/2020
	N. INTERMEDIO(B1)	25/05/2020	07/09/2020
	N. INTERMEDIO(B2)	25/05/2020	07/09/2020
	N. AVANZADO (C1)	25/05/2020	07/09/2020

ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS	N. BÁSICO (A2)	27/05/2020	08/09/2020
	N. INTERMEDIO(B1)	27/05/2020	08/09/2020
	N. INTERMEDIO(B2)	26/05/2020	08/09/2020
	N. AVANZADO (C1)	26/05/2020	08/09/2020

EUSKARA	N. BÁSICO (A2)	21/05/2020	03/09/2020
	N. INTERMEDIO(B1)	21/05/2020	03/09/2020
	N. INTERMEDIO(B2)	18/05/2020	03/09/2020
	N. AVANZADO(C1)	21/05/2020	03/09/2020

FRANCÉS	N. BÁSICO (A2)	22/05/2020	04/09/2020
	N. INTERMEDIO(B1)	22/05/2020	04/09/2020
	N. INTERMEDIO(B2)	22/05/2020	04/09/2020
	N. AVANZADO C1)	22/05/2020	04/09/2020



IDIOMA	NIVEL	CONVOCATORIA	CONVOCATORIA
		ORDINARIA	EXTRAORDINARIA
INGLÉS	N. BÁSICO (A2)	19/05/2020	02/09/2020
	N. INTERMEDIO (B1)	20/05/2020	02/09/2020
	N. INTERMEDIO (B2)	15/05/2020	02/09/2020
	N. AVANZADO (C1)	19/05/2020	02/09/2020

ITALIANO	N. BÁSICO (A2)	02/06/2020	01/09/2020
	N. INTERMEDIO (B1)	02/06/2020	01/09/2020
	N. INTERMEDIO (B2)	01/06/2020	01/09/2020
	N. AVANZADO (C1)	01/06/2020	01/09/2020

PORTUGUÉS	N. BÁSICO (A2)	18/05/2020	09/09/2020
	N. INTERMEDIO (B1)	20/05/2020	09/09/2020
	N. INTERMEDIO (B2)	04/06/2020	09/09/2020
	N. AVANZADO (C1)	04/06/2020	09/09/2020

RUSO	N. BÁSICO (A2)	05/06/2020	09/09/2020
	N. INTERMEDIO (B1)	03/06/2020	09/09/2020
	N. INTERMEDIO (B2)	05/06/2020	
	N. AVANZADO (C1)	03/06/2020	

Consulta de horarios y fecha de examen oral en la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente.